ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 805 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS.

Entre los suscritos, **GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA,** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.168.454, expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.,** en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 27 del 1 de febrero de 2017 y Acta de Posesión No. 8 del 1 de febrero de 2017, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 12 de 2017, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA,** por una parte, y por la otra **ÁLVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.763.217 expedida en Cali., domiciliado en esta ciudad, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÍA** fue creada mediante Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. **2)** Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia, en los cuales manifiesta el siguiente requerimiento: Contratar un profesional con el siguiente perfil académico: Profesional en matemáticas con maestría. Experiencia: Ochenta y un meses o más de experiencia profesional relacionada. **3)** Que el Director de Gestión Humana de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en ejercicio de las funciones señaladas en la Resolución 001 de 2016 "Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales". Certifica: Que revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto de establecer la existencia de personal con el perfil que se indica a continuación, que pueda ser asignado para: "*Prestar sus servicios profesionales especializados a la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, apoyando en la recopilación, sistematización y procesamiento de datos que permitan seleccionar y visualizar puntos críticos de crimen en el Distrito Capital, para el ajuste y/o proyección de nuevas acciones de gobierno de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y la Policía metropolitana de Bogotá (MEBOG).*" Se evidencia que: No existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar la actividad descrita. **4)** Que se generó la solicitud de certificado de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 805 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS.

disponibilidad y viabilidad presupuestal No. 1202 del 9 de agosto de 2018. **5)** Que para amparar el presente compromiso, la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 840 del 10 de agosto de 2018. **6)** Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales. **7)** Que con base en la información de la hoja de vida la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia; certificó la idoneidad y experiencia del contratista, por haber cumplido con el perfil requerido en los estudios previos; motivo por el cual se celebra el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, APOYANDO EN LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS QUE PERMITAN SELECCIONAR Y VISUALIZAR PUNTOS CRÍTICOS DE CRIMEN EN EL DISTRITO CAPITAL, PARA EL AJUSTE Y/O PROYECCIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (MEBOG).". **CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **CINCO (5) MESES QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($77.880.000.00) M/CTE. Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** Los pagos por concepto de honorarios que efectúe LA SECRETARÍA, en virtud de la ejecución del presente contrato, se realizarán de la siguiente forma: **a)** Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique; **b)** Pagos mensuales vencidos, por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (14.160.000.00) discriminados así: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($11.899.160.00) por concepto de honorarios y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.260.840.00) por concepto de IVA., si aplica, y **c)** Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago, además de los solicitado en el instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, se debe presentar la constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Unico de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: **1).** La factura o certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas; **2).** Informe mensual con el visto bueno

del supervisor; y **3).** Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectúe LA SECRETARÍA, en virtud del presente contrato, estarán sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo primero, los siguientes: **1.** Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; **2.** Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio; **3.** "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO:** Retenciones: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago, acompañada de los documentos referidos en el parágrafo tercero. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma y plan de trabajo para la programación, sistematización y procesamiento de datos que será revisado y aprobado por el Supervisor del mismo y podrá ser ajustado de conformidad con las instrucciones impartidas. **2.** Apoyar y acompañar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la identificación y análisis temático que fortalezcan la dinámica de los fenómenos asociados al Crimen en el Distrito Capital. **3.** Proponer al Supervisor protocolos para intercambio de información, revisando el impacto y pertinencia de los mismos. **4.** Apoyar a la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos en la elaboración, estructuración y consolidación del modelo matemático predictivo de puntos críticos de crimen que cubra cada localidad de la ciudad, cuya validez y capacidad predictiva se demuestre tanto espacial como temporalmente. **5**. Elaborar y entregar la documentación metodológica, técnica, funcional, administrativa, operativa y demás que sean soporte de la ejecución del presente contrato. **6.** Elaborar y entregar los manuales que surjan como resultado de la implementación del modelo matemático y su programación. **7.** Acompañar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en las pruebas piloto necesarias y realizar los ajustes requeridos que optimicen el modelo matemático, durante la ejecución del contrato y seis meses más. **8.** Brindar orientación a los funcionarios que sean designados, en el desarrollo, programación y administración del modelo matemático. **9.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado. **CLÁUSULA SEXTA-AFILIACIÓN A LA ARL:** Conforme con lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1° de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, teniendo en cuenta el riesgo establecido en los estudios previos EL CONTRATISTA debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y permanecer afiliado durante la ejecución del presente contrato. Una vez perfeccionado el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 805 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS.

Jurídica y Contractual, certificado de afiliación a EPS y AFP o la planilla de pago si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. **3**. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el secretario. **5**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **6.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **7.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **8.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **9.** Realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **10.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (*SIDEAP)* y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. **12.** Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". **13.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia le haya suministrado al contratista

para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión documental con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **14.** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión documental con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **15.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** En desarrollo del presente contrato la Secretaría se compromete a: **1.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato. **2.** Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **CLÁUSULA NOVENA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 840 del 10 de agosto de 2018 expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el/la Jefe/a de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos o por la persona que designe el ordenador del gasto. A quien se le comunicará mediante memorando, y deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría, la Ley 1474 de 2011, y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales

previstas en la ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA-GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Régimen de Garantías en la Contratación Pública". Debiendo incluir como riesgos amparados, los siguientes: **a) Garantía de cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto de la garantía deberá establecer: "Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, cuyo objeto es: "*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, APOYANDO EN LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS QUE PERMITAN SELECCIONAR Y VISUALIZAR PUNTOS CRÍTICOS DE CRIMEN EN EL DISTRITO CAPITAL, PARA EL AJUSTE Y/O PROYECCIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (MEBOG).*" El Contratista debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición, suspensión o prórroga del contrato, en el mismo término, o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de LA SECRETARÍA, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía a LA SECRETARÍA, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran

el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y LA SECRETARÍA no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generará relación laboral ni prestaciones sociales, y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: 1.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a LA SECRETARÍA, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **2.** EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA SECRETARÍA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA SECRETARÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al contratista o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Secretaría, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso, y de la condena, si la hubiere. Si LA SECRETARÍA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o que si LA SECRETARÍA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA SECRETARÍA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA SECRETARÍA no llame al contratista en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA SECRETARÍA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, la Secretaría podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 805 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS.

ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, LA SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA, como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida, o LA SECRETARÍA, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones suscritas, se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: **1.** Inmediatamente acaecido el hecho, o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, este aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al contratista. **2.** El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan, y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. **3.** Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual

respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. **4.** El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato, y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias, velando porque al CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. **5.** El Director Jurídico y Contractual de LA SECRETARÍA, una vez agotado el proceso, y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar esta, el director jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal "d" del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento y/o condición para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CADUCIDAD:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio, y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento, LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con LA SECRETARÍA, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos básicos y antecedentes del mismo, y los que se deriven de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, o las que modifiquen, aclaren o sustituyan, que dispuso: *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*; por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 805 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS.

terminación anormal del contrato, y en el evento que exista saldo a liberar a favor de LA SECRETARÍA; caso en el cual, se requerirá suscripción del acta de liquidación, para efectos del último pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo, podrán suspender el plazo del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión, las partes suscribirán acta en la que se señalarán, las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato, y de la reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a. Por vencimiento del plazo pactado; b. Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c. Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA, de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: a. La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA; b. Aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento por parte de la Secretaría. c. La constancia de afiliación a la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA, publicará el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 AGO. 2018

GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subsecretario de Gestión Institucional

ALVARO JOSE RIASCOS VILLEGAS
El Contratista

Elaboró: Cindy Cubillos Ruiz – Dirección Jurídica y Contractual
Revisó y aprobó: Anastasia Juliao Nacith. - Directora jurídica y contractual